



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

## "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MPC

Casma, 17 de julio del 2023

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 17-2023-COYOEFMS-MPC de fecha 20.06.2023, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la modificación del literal C) del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 048-2016-MPC, en el extremo de sustituir el nombre del difunto coadjudicatario originario: ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO por su hija doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 048-2016-MPC de fecha 19.04.2016, se APRUEBA en Vía de Regularización la Adjudicación en Venta de diversos lotes, entre los cuales se encuentra: Literal C) Lote N° 16 Mz. P2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 - Casma, con un área de 247.34 M2., inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09069004, a favor de doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA y don ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO, la misma que fue corregida mediante Fe de Erratas del 06.11.2018; razón por la cual, en cumplimiento de dicho Acuerdo de Concejo se emite la Resolución de Alcaldía N° 229-2016-MPC de fecha 09.05.2016, corregida con Fe de Erratas del 06.11.2018.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 011057-2022, doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS, da a conocer que el día 30 de setiembre del 2019, falleció su señor padre don ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO, y al no haberse logrado la respectiva inscripción registral del citado lote ante la SUNARP, es que solicita se modifique el literal C) del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 048-2016-MPC de fecha 19.04.2016 y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 229-2016-MPC de fecha 09.05.2016, en el extremo de excluir a su difunto padre e incluirse como adjudicataria en su condición de heredera y tenerse como coadjudicataria conjuntamente con su madre APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA, por el Lote N° 16 Mz. P2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 – Casma; anexando para tal fin, la respectiva Acta de Defunción y el documento notarial "Acta de Protocolización en la Sucesión Intestada de don Espiritu Miguel Polo Romero" de fecha 23.06.2022, a través del cual se declara como herederas universales del referido difunto, a su esposa APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA y a su hija GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS, el mismo que fue inscrito ante los Registros Públicos con la Partida N° 11037546 – Asiento A0001.

Que, al respecto, es de tener en cuenta el artículo 660° del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores".

Que, como se sabe, posterior a la aprobación del Concejo Municipal y a la emisión de la Resolución de Alcaldía de adjudicación en venta directa del lote de terreno, debe suscribirse con el adjudicatario la Minuta y Escritura Pública de Compraventa y tramitar su respectiva inscripción registral y, como es de verse del "Acta de Defunción" y del "ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN EN LA SUCESIÓN INTESTADA" de fecha 23.06.2022, don ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO, coadjudicatario originario, falleció el día 30.09.2019, y se declara como herederas universales a su esposa APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA y a su hija GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS; correspondiendo en consecuencia a esta Municipalidad, proseguir con el procedimiento de adjudicación en venta de dicho lote a favor de las herederas universales y, considerando que tanto el Acuerdo de Concejo N° 048-2016-MPC y la Resolución de Alcaldía N°



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial





## ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MPC

229-2016-MPC consignan como coadjudicatario al difunto ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO, siendo pertinente se modifique ambos actos: de gobierno y administrativo, en los extremos propuestos; esto es que, se modifique el Literal C) del Artículo Primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2016-MPC de fecha 19.04.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018, y el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 229-2016-MPC de fecha 09.05.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018, sustituyéndose de ese modo al difunto coadjudicatario ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO por su hija doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS, quien concurrirá en dicha condición con su madre doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA; en consecuencia, se suscriba la Minuta y Escritura Pública de Compraventa a favor de doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA y doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS, teniendo en cuenta los derechos y acciones que a ambas les corresponde.

Que, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 065-2023-OAJ/MPC-JMO de fecha 06.03.2023, recomienda al Concejo Municipal para que apruebe la modificación del Literal C) del Artículo Primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2016-MPC de fecha 19.04.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018, en el extremo de SUSTITUIR el nombre del fallecido coadjudicatario originario: ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO por su hija doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS, quien concurrirá en dicha condición con su madre doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA y, que posterior a la emisión del Acuerdo de Concejo modificadorio se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía modificando la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2016-MPC de fecha 09.05.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018, en el extremo de sustituir el nombre del fallecido originario coadjudicatario: ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO por su hija doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS; y se disponga la suscripción de la Minuta y Escritura Pública de Compraventa a favor de doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA y doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS.

Que, mediante Dictamen N° 17-2023-COyOEFS-MPC de fecha 20.06.2023, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, indica que ha efectuado el análisis de lo solicitado y de la documentación obrante en el presente expediente, en teniendo en cuenta el "Acta de Protocolización en la Sucesión Intestada de don Espiritu Miguel Polo Romero" de fecha 23.06.2022, inscrito en los Registros Públicos con la Partida N° 11037546, opinando que el Pleno de Concejo Municipal, APRUEBE la MODIFICACION del Literal C) del Artículo Primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2016-MPC de fecha 19.04.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018, en el extremo de SUSTITUIR el nombre del fallecido coadjudicatario originario: ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO por su hija doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS, quien concurrirá en dicha condición con su madre doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA y, que posterior a este acto de gobierno, en el mismo sentido, se modifique la Resolución de Alcaldía N° 229-2016-MPC de fecha 09.05.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018.

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo expuesto precedentemente, ha visto por conveniente modificar el Literal C) del Artículo Primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2016-MPC de fecha 19.04.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018, en el extremo de SUSTITUIR el nombre del difunto coadjudicatario originario: ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO por su hija doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA y doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS, quien concurrirá en dicha condición con su madre doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Literal C) del Artículo Primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2016-MPC de fecha 19.04.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018, en el extremo de **SUSTITUIR** el nombre del difunto coadjudicatario originario: ESPIRITU MIGUEL POLO ROMERO por su hija **doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA**, quien concurrirá en dicha condición con su madre doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUIÑA; quedando redactado de la siguiente manera:



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MPC**

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:  
(...)

**C) Lote N° 16, Mz. P2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 – Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en la Partida Registral N° P09069004, a favor de doña APOLINARIA MAXIMA MOLINA MAGUÑA y doña GISELY LIBERTAD POLO MOLINA DE ROJAS; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:**

|   |                                         |       |           |
|---|-----------------------------------------|-------|-----------|
| ➤ | Por el frente con Psje. San Rafael      | : con | 9.40 ml.  |
| ➤ | Por el lado derecho con el Lote N° 15   | : con | 30.20 ml. |
| ➤ | Por el lado izquierdo con el Lote N° 17 | : con | 29.70 ml. |
| ➤ | Por el fondo con los Lotes N° 11, 12    | : con | 7.40 ml.  |

**AREA DE TERRENO : 247.34 M2.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la vigencia y contenido del Acuerdo de Concejo N° 048-2016-MPC de fecha 19.04.2016, corregido con la Fe de Erratas del 06.11.2018, en los extremos que no ha sido materia de modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
**JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO**  
ALCALDE